

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, respectivamente.
2. El ocho de diciembre dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-078/VI/2015, por el que designó entre otros al Lic. Carlos Casas Roque como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.
3. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad.

Reglamento que se modificó mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG032/2019.

4. El siete de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca,

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral

<sup>3</sup> En adelante Instituto Electoral

<sup>4</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

5. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>6</sup>.
6. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral y de la Ley Orgánica.
7. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
8. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG431/2017, la Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y **Zacatecas**.

En la parte conducente de los puntos de Acuerdo Primero y Cuarto del mencionado documento, se señaló lo siguiente:

“... ”

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Se aprueban los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos*

---

<sup>6</sup> En adelante Constitución Local.

*Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:*

(...)

**1.18. Zacatecas** *(Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 18)*

Nombre	Cargo	Periodo
Carlos Casas Roque	Consejero Electoral	7 años
Brenda Mora Aguilera	Consejera Electoral	7 años
Arturo Sosa Carlos	Consejero Electoral	7 años

(...)

**CUARTO.-** *Las Consejeras y Consejeros Electorales designados para el Organismo Público Local del estado de Zacatecas tomarán posesión del cargo el 5 de enero de 2018, en sesión solemne conducida por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.*

(...)

...”

Acuerdo que fue notificado al Instituto Electoral, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la Circular INE/STCVOPL/013/2017.

9. El cinco de enero de dos mil dieciocho, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, las Consejeras y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de ley, en términos de lo señalado en la parte conducente del Acuerdo INE/CG431/2017.
10. El treinta de enero de dos mil dieciocho, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01/0269/18, designó como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación

Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, al Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada.

11. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEZ-01/0057/19, dirigido a las y los Consejeros Electorales, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, les solicitó someter a consideración del órgano superior de dirección, la propuesta del Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral.
12. El veintinueve de enero del presente año, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, entrevistaron al Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de esta autoridad administrativa electoral local.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad

<sup>7</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>8</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVII de la Ley Orgánica, establecen como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, y designar a los Directores Ejecutivos del Instituto.

**Séptimo.-** Que el artículo 10, numeral 2, fracción II y III de la Ley Orgánica, señala que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia, en los términos siguientes:

- a) La Presidencia;
- b) **La Junta Ejecutiva; y**
- c) La Secretaría Ejecutiva.

**Octavo.-** Que el artículo 49, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva del Instituto será dirigida por el Consejero Presidente y se integrará con las personas titulares de las direcciones:

- a) De Organización Electoral y Partidos Políticos;
- b) De Administración;
- c) De Capacitación Electoral y Cultura Cívica;**
- d) De Asuntos Jurídicos;
- e) De Sistemas Informáticos, y
- f) De Paridad entre los Géneros.

**Noveno.-** Que el artículo 51, numeral 1 de la Ley Orgánica, establece que al frente de cada una de las direcciones de la Junta Ejecutiva habrá un director ejecutivo.

**Décimo.-** Que el artículo 1º del Reglamento de Elecciones, señala que el referido ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral<sup>9</sup> y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional y para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda.

**Décimo primero.-** Que el artículo 24 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que el Procedimiento de Designación del Secretario

---

<sup>9</sup> En lo posterior Instituto Nacional.

Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, será el siguiente:

Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere el citado artículo, el Consejero Presidente del Organismo Público Local, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en

cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

Por otra parte, la propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.

**Décimo segundo.-** Que en la parte conducente del artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, se establece que el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el citado artículo.

**Décimo tercero.-** Que el artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, establece que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos Consejeros Electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Cabe señalar, que se realizaron diversas consultas al Instituto Nacional, relativas al numeral del artículo mencionado en este considerando, a efecto de conocer el alcance de éste para la ratificación o remoción de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional ha emitido respuestas en el sentido de que los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de los titulares de las áreas ejecutivas, y en caso de que se considere necesario solicitar al Consejero Presidente someter a consideración del Consejo General del Organismo Público Electoral la propuesta de remoción y de ser procedente proponer una nueva designación. Y en caso de ser necesaria su remoción, deberá cumplirse con la debida fundamentación y motivación de cualquier acto de autoridad mediante el Acuerdo que la Presidencia ponga a consideración del Consejo General respectivo, observando siempre la mayoría calificada.



**Décimo cuarto.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento Interior, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, tendrá las atribuciones siguientes:

**Ley Orgánica**

**“Artículo 54**

*1. Son atribuciones del titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica:*

- I. Elaborar y proponer el proyecto de programa anual de actividades en materia de capacitación electoral y cultura cívica con perspectiva de género, para su aprobación por el Consejo General, de conformidad con los acuerdos y programas que emita el Instituto Nacional y los convenios respectivos;*
- II. Coadyuvar con el Instituto Nacional en la ejecución del programa de capacitación electoral que se desarrollará durante los procesos electorales;*
- III. Elaborar y proponer al Consejo General, el programa de elecciones infantiles y juveniles con perspectiva de género a desarrollar en los procesos electorales;*
- IV. Preparar el material didáctico y los instructivos electorales, de conformidad con los Lineamientos que emita el Instituto Nacional;*
- V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;*
- VII. Organizar, actualizar y operar el Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto;*
- VIII. Actuar como secretario técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica;*
- IX. Asistir a las sesiones de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, sólo con derecho a voz, durante los procesos electorales;*
- X. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y*

XI. *Las demás que le confiera la ley y el reglamento.*

### **Reglamento Interior**

#### **“Artículo 32.**

*1. La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 54, numeral 1 de la Ley Orgánica, y en correspondencia de ello las siguientes:*

*I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la determinación de las cláusulas de los convenios celebrados con el Instituto Nacional Electoral, para el apoyo y colaboración en el marco de los procesos electorales;*

*II. Evaluar los programas de capacitación electoral;*

*III. Coadyuvar con el Instituto Nacional en mantener actualizados los registros de capacitación y evaluación de los ciudadanos insaculados para integrar las mesas directivas de casilla;*

*IV. Coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos para la elaboración de los proyectos de programas y diseño de documentación electoral de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;*

*V. Elaborar y ejecutar un plan de supervisión a las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el caso de operación de casilla única en elecciones concurrentes y que dichas actividades no sean delegadas por el Instituto Nacional;*

*VI. Dar seguimiento al cumplimiento del convenio de apoyo y colaboración celebrado con el Instituto Nacional, en lo relacionado a la integración de casillas y capacitación electoral; en caso de la operación de casilla única en elecciones concurrentes y no se delegue la función de ubicación e integración de mesas directivas de casilla y capacitación a sus funcionarios, y*

*VII. Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*

*2. En caso de delegación, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Llevar a cabo programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de instructores-asistentes, en coordinación con la Unidad del Servicio Profesional Electoral, que participarán en los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;*

*II. Elaborar y presentar al Consejo General por conducto del Presidente de la Comisión, el proyecto de convocatorias para instructores-asistentes de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;*

*III. Presentar a la Junta Ejecutiva, la propuesta del número y la lista de instructores asistentes y supervisores electorales;*

*IV. Elaborar las zonas y áreas de responsabilidad electoral para los procesos electorales locales, de conformidad con la cartografía electoral vigente y con el listado nominal con corte al quince de diciembre del año anterior al de la elección, y*

*V. Llevar a cabo la evaluación de supervisores e instructores asistentes electorales al finalizar el proceso electoral local correspondiente.”*

**Décimo quinto.-** Que el Lic. Carlos Casas Roque, entonces Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, mediante Acuerdo INE/CG431/2017 fue designado por el Consejo General del Instituto Nacional como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, el cual rindió protesta de ley el cinco de enero de dos mil dieciocho, por lo que se generó la vacante en dicha Dirección.

**Décimo sexto.-** Que de conformidad con el artículo 24 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, es facultad del Consejero Presidente presentar a este órgano superior de dirección, la propuesta de designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, la que deberá ser aprobada por lo menos con cinco votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo séptimo.-** Que acorde con el Reglamento de Elecciones, el procedimiento para la designación de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Verificación de los requisitos de elegibilidad
2. Valoración curricular
3. Entrevista
4. Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas propuestas.

**Décimo octavo.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la designación del Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Por lo que, este Consejo General con fundamento en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

**I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

El artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso, del Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadano mexicano por nacimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.</li> </ul> <p>De la verificación realizada en la página del Instituto Nacional Electoral, se desprende que se encuentra vigente.</p>

<p>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia certificada de su acta de nacimiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la designación.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>

<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos o , a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no se ha desempeñado como Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades</li> </ul>
---	--

Por tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y el artículo 51 numeral 2 de la Ley Orgánica.

## II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO

El artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo del aspirante.

### 1. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

Este Consejo General del Instituto Electoral, realiza la valoración curricular en base a lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	
<b>Nombre</b>	Jesús Guillermo Flores Tejada
<b>Grado Máximo de Estudios</b>	Licenciatura en Derecho

<p><b>Experiencia Electoral</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Del 30 de enero de 2018 a la fecha.</b> Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> <li>• <b>Del 1° de noviembre de 2017 al 29 de enero de 2018.</b> Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> <li>• <b>Del 23 de junio al 31 de octubre de 2017.</b> Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> <li>• <b>Del 28 de septiembre de 2016 al 22 de junio de 2017.</b> Coordinador de Cultura Cívica y Equidad entre los Géneros en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> <li>• <b>Del 1° de agosto de 2013 al 31 de marzo de 2015.</b> Coordinador Jurídico a Partidos Políticos en la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> <li>• <b>De 2012-2013.</b> Coordinador de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> <li>• <b>En 2012.</b> Coordinador Estatal del Programa de Resultados Electorales Preliminares en la Junta Local del Instituto Federal Electoral.</li> <li>• <b>En 2012.</b> Auxiliar Jurídico en la Junta Distrital 04 del Instituto Federal Electoral.</li> <li>• <b>En 2009-2010.</b> Coordinador de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> <li>• <b>En 2009.</b> Capacitador Asistente Electoral del Instituto Federal Electoral.</li> <li>• <b>En 2007.</b> Secretario Ejecutivo del Distrito I del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> </ul>
-------------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En 2006.</b> Capacitador Asistente Electoral del Instituto Federal Electoral.</li> <li>• <b>En 2004.</b> Instructor Asistente Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.</li> </ul>
<p><b>Diplomados, cursos, foros, talleres y conferencias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso Taller “Metodología de Marco Lógico como herramienta de planeación”, impartido por la Coordinación Estatal de Planeación, los días 31 de agosto y 12 de septiembre de 2018.</li> <li>• Diplomado en Derecho Electoral, impartido por el Tribunal del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral, del 1° de septiembre al 17 de noviembre de 2017.</li> <li>• Curso de Introducción al Derecho Electoral Mexicano, impartido por el Tribunal del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral, del 4 de septiembre al 6 de octubre de 2017, con duración de 40 horas.</li> <li>• Participación como ponente en el primer foro “NORMATIVIDAD ELECTORAL ZACATECAS” organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizado el día 5 de marzo de 2016.</li> <li>• Asistencia a la “SEMANA DE DERECHO ELECTORAL”, organizada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en coordinación con el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo del 8 al 12 de febrero de 2016.</li> <li>• Asistencia a la “SEMANA DE DERECHO ELECTORAL”, organizada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en coordinación con el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo del 12 al 16 de octubre de 2015.</li> <li>• Asistencia al foro “EL IEEZ FRENTE A LOS RETOS DEL SISTEMA NACIONAL ELECTORAL”, organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el 31 de octubre de 2014.</li> <li>• Asistencia al foro “DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizado los días 25 y 26 de octubre de 2012.</li> <li>• Asistencia a la “PRIMERA SEMANA DE DERECHO ELECTORAL”.</li> </ul>



	organizada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en coordinación con el Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo del 1° al 5 de octubre de 2012.
--	--

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que el Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada cuenta con una formación académica sólida ya que además del grado de Licenciado en Derecho ha asistido a diversos diplomados y cursos, asimismo ha participado y asistido a diversos foros y conferencias lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que ha desarrollado su actividad profesional.

## 2. ENTREVISTA

La entrevista que se efectuó el veintinueve de enero de este año, tuvo como finalidad que las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta, en liderazgo; integración de equipos de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación

que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Lo anterior se realizó con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las aptitudes necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por el Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo, además de contar con las aptitudes de liderazgo; integración de equipos de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros.

Cabe señalar que el Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017.

### **3. CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO**

Que de conformidad con el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público o profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de cada uno de los criterios se debe considerar lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce,

ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público o profesional, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que el Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, cumple con los referidos criterios por lo siguiente:

**Paridad de Género.** Cumple con este principio, ya que a preguntas expresas sobre el tópico, respondió de manera afirmativa respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y los hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este principio en el ejercicio de la función en el Instituto Electoral.

**Pluralidad Cultural de la entidad.** Cumple con lo que implica este principio porque en nuestra entidad convivimos personas de distintos entornos geográficos, sociales y culturales, y siempre ha mostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distinta experiencia de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

**Participación comunitaria o ciudadana.** Cumple con el criterio toda vez que derivado de la entrevista, evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio del colectivo de su entorno. Mostró que privilegia los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, su participación se concretiza en su capacidad de atender y resolver las solicitudes de los ciudadanos, así como participar en su formación educativa.

**Prestigio Público y profesional.** Cumple el requisito porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostró convicción por ampliar su experiencia profesional en beneficio de su entorno social, pues como consta en la ficha curricular cursó la Licenciatura en Derecho. Además, ha asistido a diplomados, cursos y talleres en derecho electoral, con lo que se constata su compromiso por actualizarse en diferentes áreas del derecho para eficientar el desarrollo de las actividades en las que ha estado inmerso a lo largo de su trayectoria profesional, se ha actualizado, conoce la normativa y criterios respecto al acceso a la información pública, protección de datos personales y la máxima publicidad de la información, elementos esenciales del ejercicio profesional.

**Compromiso Democrático.** Cumple con este criterio porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio consciente y pleno de su ciudadanía. Acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia. Da cuenta de ello, su desempeño como, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y

Cultura Cívica del Instituto Electoral; Coordinador de Vinculación entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional, Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Coordinador de Cultura Cívica en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Coordinador Jurídico a Partidos Políticos en la Unidad de Fiscalización, Coordinador Estatal del Programa de Resultados Electorales Preliminares en la Junta Local del otrora Instituto Federal Electoral, Auxiliar Jurídico en la Junta Distrital 04 del otrora Instituto Federal Electoral, Capacitador Asistente Electoral del otrora Instituto Federal Electoral, Secretario Ejecutivo del Distrito I del Instituto Electoral, Capacitador Asistente Electoral del otrora Instituto Federal Electoral e Instructor Asistente Electoral del Instituto Electoral, con lo que se advierte su compromiso democrático a través del ejercicio profesional en los órganos electorales, y con su actividad como abogado.

**Conocimiento de la materia electoral.** Cumple con este criterio, pues como consta en la ficha curricular ha fungido como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral; Coordinador de Vinculación entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional, Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Coordinador de Cultura Cívica en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Coordinador Jurídico a Partidos Políticos en la Unidad de Fiscalización, Coordinador Estatal del Programa de Resultados Electorales Preliminares en la Junta Local del otrora Instituto Federal Electoral, Auxiliar Jurídico en la Junta Distrital 04 del otrora Instituto Federal Electoral, Capacitador Asistente Electoral del otrora Instituto Federal Electoral, Secretario Ejecutivo del Distrito I del Instituto Electoral, Capacitador Asistente Electoral del otrora Instituto Federal Electoral e Instructor Asistente Electoral del Instituto Electoral, y ha estado actualizándose permanentemente en la materia electoral.

**Décimo noveno.-** Que con base en el análisis realizado este Consejo General del Instituto Electoral, considera que es procedente la designación del Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, pues cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Elecciones y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, además de que por su formación, trayectoria académica y profesional, experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral, resulta la persona idónea para ocupar dicho cargo.

**Vigésimo.-** Que una vez que se apruebe por parte del Consejo General del Instituto Electoral, la designación del Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

**Vigésimo primero.-** Que las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se designe como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se encuentran previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento Interior.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1° y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 2 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1° y 24 del Reglamento de Elecciones; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373 y 374 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVII, 49, numeral 1, fracción II, 51 numerales 1 y 2, 54 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**Primero.-** Se designa al Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.

**Segundo.-** Notifíquese conforme a derecho al Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, su designación como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

**Tercero.-** Expídase el nombramiento que acredite al Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.

**Cuarto.-** El Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, deberá cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral.

**Quinto.** Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

**Sexto.** Publíquese este Acuerdo en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**